



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales procedentes del pagador pronunciándose sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 1 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-2021-00179-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los documentos que anteceden, procedentes del pagador de Quindío con Corazón Corporación Cívica, proponiendo recurso de "apelación contra la sentencia" y a su vez, informan que acatan la medida a partir de la nómina del 30 de septiembre de 2021.

Revisado el expediente, se constata que en éste asunto no se ha dictado sentencia susceptible de apelación y los argumentos dados en el memorial, obedecen a la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado, a lo cual el despacho podría darle el giro de recurso frente al auto de decreta la cautela; empero, no es procedente por cuanto lo propone el pagador y no la parte demandada; quien en cierto modo seria el afectado con la misma; además, es extemporáneo y, en escrito posterior da a conocer que acatará la medida cautelar, por lo que tal recurso cae de su peso.

**NOTIFÍQUESE**



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa83e713e33653ae791279f6b669f0f46c34485d1fbda43515db14a3f6f7206**

Documento generado en 02/12/2021 08:59:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>